

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2022/220/Q

Quejoso: Nota en redes sociales

Agraviado: Menor de edad

Autoridades: Fiscalía General del Estado
de Coahuila de Zaragoza

Asunto: "Suicidio de P1 en Saltillo"

Acuerdo: Investigación Preliminar

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 21 de junio de 2022. -----

Visto el contenido de la nota informativa, publicada en las redes sociales titulada **"Suicidio de P1 en Saltillo; vinculan a director de escuela acusado de abuso"**. Toda vez que, del contenido de la nota informativa se advierte la probable comisión de violaciones a derechos humanos de la agraviada, lo que se ha hecho del conocimiento público, ha lugar a iniciar el procedimiento de protección no jurisdiccional a los Derechos Humanos. Esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a los **servidores públicos de la Secretaría de Educación del Estado**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en las modalidades de Ejercicio indebido de la función pública.

Infórmese a la autoridad señalada como responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un informe pormenorizado de los hechos a la **Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza**, el cual deberá presentar en un plazo de **siete (07) días naturales**, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 75, 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE. -----

GESM/CVAR